



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
*Facultad de Trabajo Social*

Trabajo Fin de Grado

**LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE  
LAS PRISIONES EN ESPAÑA Y  
LA REINSERCIÓN SOCIAL DE  
LOS/AS INTERNOS/AS. DESDE  
UNA PERSPECTIVA DE  
GÉNERO**

**Alumno/a: Bárbara Alabarce Morales**

**Tutor/a: M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Miranda**  
**Dpto: Antropología, Geografía e Historia.**

**Junio, 2016**

**“El que abre una puerta de la escuela,  
cierra una cárcel”.**

**Víctor Hugo (1802-1885)**

## Resumen

La prisión tal y como se conoce hoy en día ha ido evolucionando a lo largo de los años, desde su origen. En el presente trabajo se va a hacer un breve recorrido histórico desde sus orígenes, pasando por el sistema penitenciario durante la II República y terminando con el periodo franquista.

Se debe de destacar la importante labor que realizan los Servicios Sociales Penitenciarios junto con sus profesionales (entre ellos, los/as trabajadores/as sociales) en este ámbito, para así conocer el procedimiento a seguir para una buena reinserción social.

Para finalizar, el aspecto más importante de este trabajo trata sobre los recursos destinados a la mujer en los centros penitenciarios españoles; la perspectiva de género en la prisión.

**Palabras clave:** cárcel, trabajo social, reinserción, sistema penitenciario.

## Abstract

The prison as known today has evolved over the years, since its inception. In this text we will do a brief history from its origins, through the prison system during the Second Republic and ending with the Franco period.

It should highlight the important work done by Social Services Correctional along with their professional (including the / as workers / social as) in this area, so the procedure to follow for a good social reintegration.

Finally, the most important aspect of this work deals with resources for women in Spanish prisons; the genre perspective in prison.

**Keywords:** prison, social work, reintegration, prison system.

## Índice

Resumen .....	2
Abstract.....	2
1. Introducción .....	4
2. Marco teórico .....	5
2.1. Introducción: origen de la prisión .....	5
2.2. Sistema penitenciario durante la Segunda República .....	6
2.3. Sistema penitenciario durante la etapa franquista.....	7
3. Trabajo social y prisión .....	9
3.1. El papel del/a trabajador/a social y sus funciones .....	10
3.2. Servicios Sociales en prisión .....	13
4. Reinserción y reeducación en la prisión.....	14
4.1. Reinserción y reeducación .....	14
Reinserción social de los presos en prisiones de España.....	14
4.2. Programas para la reeducación y reinserción social en las prisiones de España .	15
4.3. Módulos de respeto .....	19
4.4. Módulos terapéuticos.....	21
5. Mujeres en prisión.....	25
5.1.1. Módulo de madres .....	30
6. Conclusiones .....	32
7. Bibliografía.....	34

## 1. Introducción

El presente trabajo se va a llevar a cabo mediante una revisión bibliográfica. El modelo de trabajo ha sido elegido debido al interés por conocer el por qué las prisiones hoy en día son así; y para eso se debe de hacer un recorrido histórico desde sus orígenes hasta la actualidad. De esta manera, se conoce mucho mejor el funcionamiento y la realidad a la que muchas personas se enfrentan hoy en día.

Se hablará sobre el sistema penitenciario en España y cómo ha ido cambiando a lo largo de los años (comenzando por su origen, pasando por la II República y finalizando con la etapa franquista). En este apartado se pretende conseguir un acercamiento a la historia de las prisiones, y conocer mejor cuáles han sido los cambios que se han ido llevando a cabo a lo largo de los años, hasta llegar a lo que conocemos actualmente como prisión.

También se verá el trabajo social en las prisiones, concretando con la figura del/a trabajador/a social, los ámbitos de actuación que tiene, y las funciones que desempeñan. Se considera de vital importancia esta figura en este ámbito para que los/as internos/as consigan una evolución favorable en los establecimientos penitenciarios.

Se tratará el tema de la reinserción social de los presos. En este punto se describen todos los programas y actividades que se realizan para lograr una integración exitosa en la sociedad. Dichos programas son [llevados a cabo por el equipo multidisciplinar (psicólogos/as, maestros/as, trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, etc)] regulados por la legislación penitenciaria española.

Como último tema a tratar, y no por ello menos importante es la figura de la mujer en las prisiones españolas. Debido a la gran desigualdad existente entre ambos géneros, se considera de gran importancia tratar este tema e indagar sobre los programas y actividades destinadas para su reinserción social.

## 2. Marco teórico

### 2.1. Introducción: origen de la prisión

El concepto de prisión como “lugar de reclusión público de condenados que permanecen privados de libertad y que se encuentran sometidos a un régimen específico durante un periodo de tiempo” aparece bastante tarde en la historia de la humanidad, concretamente a finales del siglo XVIII. Sin embargo, la idea de encierro como forma de castigo surge en la Grecia antigua (Cerezo Domínguez, 2007, págs. 1-3).

Posteriormente, durante la Edad Media y el Antiguo Régimen la prisión fue concebida como cárcel de custodia, es decir, los sujetos eran encerrados en mazmorras, torreones, calabozos, etc. El fin que tenían éstas prisiones era el de que el sujeto esperara ser juzgado o ejecutado. Por lo tanto, la finalidad de las cárceles era un lugar de tránsito, por lo que no tenía un carácter reeducativo ni de reinserción social como lo son ahora las prisiones.

Debemos de diferenciar entre “cárcel como encierro custodial hasta el juicio o pronunciamiento de la sentencia, y presidio como lugar donde se cumplían las penas privativas de libertad” (Fernández Cubero, 2005).

A partir de los siglos XVI y XVII surgen en Europa las “casas de trabajo o de corrección”. Estas casas estaban destinadas para grupos de población marginal (conocidos como antisociales), como mendigos, prostitutas, menores abandonados, vagabundos, etc para aprovechar su mano de obra ya que era barata. En estas casas se les proporcionaba trabajo, instrucción, castigos corporales y asistencia religiosa (Fernández Cubero, 2005).

En España desde 1530 se suceden distintas pragmáticas de Carlos I y Felipe II por las que se conmutan las penas capitales, corporales y de destierro por las “penas de galeras” cuya duración era de dos años como mínimo y diez años como máximo.

Es en el siglo XVIII cuando aparece la prisión como lugar donde cumplir la pena como necesidad para organizar las prisiones, es por ello por lo que surgen diversos sistemas penitenciarios. Los primeros fueron implantados en las colonias inglesas de norteamérica. Dichos sistemas son: Sistema filadélfico, Sistema de Auburn y Sistema

progresivo (en algunos libros incluyen al sistema reformativo.) (Cerezo Domínguez, 2007, págs. 9-16)

## **2.2. Sistema penitenciario durante la Segunda República**

La Segunda República se proclama el 14 de abril de 1931, y con ello se nombra directora general de prisiones a Victoria Kent. Su intención era la de llevar a cabo una serie de medidas para reformar el sistema penitenciario español.

Algunos de los cambios o supresiones que realizó fueron: suprimir las celdas de castigo, los grilletes, los hierros y las cadenas; instituyó la posibilidad de acceder a los permisos, permitió la entrada de la prensa a las cárceles, decretó la libertad para aquellos reclusos que superaran los setenta años (sin importar el tipo de delito que cometiesen), entre otros. También colocó buzones para que los internos pudieran dar sus quejas sobre el tratamiento que recibían en las prisiones.

Lo que Victoria quería conseguir con todas las medidas impuestas era hacer que los penados tuvieran unas condiciones de vida aceptables. También pedía la igualdad de derechos para las mujeres debido a que las condiciones en las que se encontraban eran mucho peores con respecto a los hombres, a pesar de que estaban en la misma situación.

En las cárceles de mujeres, Kent ofreció la posibilidad de que aquellas madres que tuvieran hijos menores de tres años pudieran estar con ellas hasta dicha edad como máximo. Organizó diversos talleres para las mujeres, entre ellos destaca el de costura. Esta última medida no podía considerarse progresista ya que se le encasillaba a la mujer a un determinado oficio.

Éstas medidas que fueron llevadas por Victoria Kent tuvieron una duración vigente escasa, en concreto cinco años, debido a la llegada de la dictadura franquista, por lo que desde ese momento se impusieron nuevas normativas y leyes que hicieron retrasar cualquier mejora del sistema penitenciario español

“Y la vida y obra de Victoria Kent, como las vidas de casi todos los personajes de la República, especialmente si eran mujeres, quedaron sepultados por la dictadura militar del general Franco. Para las generaciones

posteriores a la guerra civil, estos personajes no habían existido; el miedo selló las bocas y nadie se atrevía a hablar de ellos a sus hijos, nadie se atrevió a hablar de ellos a las nuevas generaciones; quedaron borrados de las memorias” (Telo Núñez, 1995).

### 2.3. Sistema penitenciario durante la etapa franquista

Durante la dictadura franquista el sistema penitenciario seguía siendo bastante precario, debido a que había impuesto nuevas medidas y leyes, y suprimió las que había instaurado Kent.

La iglesia volvió a tener un papel importante en el ámbito penitenciario (Victoria Kent en 1931 disolvió el cuerpo de sacerdotes de las prisiones) gracias a un decreto del régimen franquista en el año 1934 en él se regulaba la asistencia religiosa a los reclusos.

Debido a que el número de presos se eleva a partir de 1940, el régimen franquista comenzó una política de vaciamiento que se llevó a cabo mediante una serie de medidas a tomar:

- ✓ Creación de Comisiones Provinciales de Clasificación de Presos.
- ✓ Comisiones de examen de penas para revisar los delitos.
- ✓ Recurso para obtener la Libertad Condicional a los mayores de 65 años.

Estas medidas que se llevaron a cabo no fueron eficaces, por lo que tuvieron que poner otras más flexibles, como es el caso de la libertad condicional. (Sierra Rodríguez, 2011).

Hubo durante los primeros años del franquismo distintas normativas en referencia al ámbito penal y penitenciario. Las más importantes fueron:

- En 1944 se promulgó el Código Penal con cuatro fases:
  - Observación.
  - Trabajo en comunidad que cuya duración tendría que ser hasta tener cumplida  $\frac{1}{4}$  parte de la condena.

- Etapa de readaptación social.
- Libertad condicional.
  
- En 1945 el Código de Justicia Militar.
  
- Y, por último, en 1948 el nuevo Reglamento de los Servicios de Prisiones.

El reglamento se reformó en 1956, para adaptarse a las Reglas Mínimas de Ginebra que fueron establecidas por la ONU en 1955. También se incorporó la reinserción y la reforma del condenado como función principal de la pena de cárcel, aunque esto sólo era una manera de manifestar sus intenciones, ya que posteriormente no hubo un cambio real. No buscaban la resocialización del penado, sino, como bien indica Roldán Barbero: “en lugar de la recuperación social del condenado para una democracia, se pretendía la redención del mismo para una dictadura” (Almeda E. , 2002).

En 1968 hubo otra reforma del reglamento, con la incorporación la ideología positiva del tratamiento penitenciario “*científico e individualizado*”. El sistema progresivo siguió manteniendo los cuatro grados del tratamiento, en el que la clasificación o el avance o retroceso dependían exclusivamente de su evolución en el comportamiento observado y evaluado por los “Equipos de Observación y Tratamiento”. No era necesario que el penado tuviera que pasar por todos los grados ni tenía una duración prefijada (Almeda E. , 2002).

La finalidad resocializadora de la privación de libertad quedaba sin sentido alguno debido a que las leyes no eran cumplidas a pesar de que estuvieran recogidas en las últimas normativas franquistas.

En conclusión, estos son algunos datos que se pueden obtener y conocer sobre esta época, debido a que por la forma que tenía de organizar las cárceles, la información estaba muy censurada.

### 3. Trabajo social y prisión

El Trabajo Social desde sus orígenes su actuación se ha centrado principalmente hacia los colectivos más marginales. Es a partir de la aprobación de la Constitución de 1978 cuando la actividad profesional se dirige hacia todos los/as ciudadanos/as que se encuentren en estado de necesidad, dentro de los derechos que les son reconocidos en la Constitución Española y demás normativa jurídica. El ámbito en el que dichos profesionales desarrollan su actividad profesional en la actualidad es el de los servicios sociales (comunitarios y especializados); no obstante, existen otros. Pueden ser: salud, educación, justicia, empleo, vivienda, menores, tercer sector y tercera edad (Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, 2015).

Ésta profesión no ha estado siempre presente en las cárceles, sino que por el contrario se ha ido haciendo su hueco poco a poco gracias a los avances sociales, al Estado de Bienestar y al pensamiento colectivo de que existe una reinserción de los presos en la sociedad una vez que han completado la duración de la condena. Por lo que el Trabajo Social es en las cárceles donde intervienen en “comisiones de asistencia social penitenciaria; programas específicos de tratamiento de determinados delitos, drogodependencias, agresiones sexuales, etc; programas de atención materno-infantil para reclusas con hijos en la prisión; seguimiento y control de presos en libertad condicional; servicios de reinserción socio-laboral.” (Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, 2015).

Dentro de la prisión el/la trabajador/a social definido como “un profesional establecido como un pilar fundamental dentro de los centros penitenciarios, cuya función está orientada a la consecución de cambio de conductas (ya que principalmente, son las causantes de la situación en la que se encuentran las personas privadas de libertad” actúa en dos áreas muy importantes, por un lado está el interno, y por otro sus familias (Sánchez Miranda, Martínez Cazorla, Quijano Guerrero, & Quirós de la Torre, 2012).

### 3.1. El papel del/a trabajador/a social y sus funciones

Para hablar del trabajo social en prisión es importante señalar, antes de nada, cuáles son las funciones que desempeñan estos profesionales, independientemente del ámbito de actuación (Consejo General de Trabajo Social, 2016):

- ❖ **“Función preventiva:** Se encarga de la elaboración y ejecución de proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.
- ❖ **Función de atención directa:** Responde a la atención de individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social.
- ❖ **Función de planificación:** Su objetivo es el de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad.
- ❖ **Función docente:** con el objetivo de impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales.
- ❖ **Función de promoción e inserción social:** cuyo fin es el de restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.
- ❖ **Función de mediación:** Haciendo posible la unión de las partes implicadas en el conflicto, haciendo que sean los propios interesados lo que logren resolver los conflictos por sí mismos.
- ❖ **Función de evaluación:** constatar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempo empleados.
- ❖ **Función de investigación:** proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad, a través de un trabajo sistematizado de recogida de datos, establecimiento de hipótesis y verificación de las mismas, empleando para ello técnicas profesionales y

científicas a fin de contextualizar una adecuada intervención y/o acción social planificada.

- ❖ **Función de coordinación:** para determinar mediante la metodología adecuada las actuaciones de un grupo de profesionales, dentro de una misma organización o pertenecientes a diferentes organizaciones, a través de la concertación de medios, técnicas y recursos, a fin de determinar una línea de intervención social y objetivos comunes con relación a un grupo poblacional, comunidad o caso concreto.
- ❖ **Función gerencial:** se desarrolla cuando el trabajador social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.”

Existen unas tareas principales que debe desempeñar el trabajador social dentro de la prisión, como:

“Entrevistarse con los internos, con sus familias y con la red de apoyo con la que cuenta, recopilar datos sobre los mismos familiares, personas de la localidad donde hayan vivido, centros o empresas donde hayan permanecido o trabajado y/o con cualquier persona o entidad que pueda proporcionar información para el estudio de su personalidad. Asimismo, son los encargados de realizar el seguimiento a liberados condicionales y personas sometidas a penas alternativas, así como fomentar la inserción laboral de aquellos internos cuya situación penitenciaria les permita acceder al exterior y, consecuentemente, al mercado laboral.” (Sánchez Miranda, Martínez Cazorla, Quijano Guerrero, & Quirós de la Torre, 2012).

Según la Instrucción 15/2005 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGIP) por la que rige el Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias, las funciones de los trabajadores sociales que establecen son:

- Conocer la situación socio-familiar y laboral de cada usuario.
- Detectar carencias y necesidades sociales y personales y elaborar el diagnóstico social.

- Participar en la elaboración de los programas de tratamiento individual, en los aspectos socio-familiares, así como en su evaluación.
- Ejecutar los procedimientos del Manual de las Líneas Básicas de Actuación de Trabajo Social, tanto en el Departamento de Trabajo Social, como en los Servicios Sociales Penitenciarios, llevando a cabo las actividades y elaborando el soporte documental:
  - Atención al ingreso en prisión del interno.
  - Atención al interno durante su estancia en prisión.
  - Atención a familias de internos con residencia familiar en la provincia de ubicación del Centro Penitenciario.
  - Atención a familias de internos con residencia familiar en diferente provincia al Centro Penitenciario.
  - Atención social en Régimen Abierto.
  - Atención social a madres con hijos.
  - Seguimiento de liberados condicionales.
  - Elaboración de informes sociales para internos pendientes de cumplir pena de trabajo en beneficio de la comunidad.
  - Localización permanente.
- Canalizar las demandas planteadas por los usuarios o sus familias.
- Realización de aquellas actuaciones de trabajo social que, desarrolladas en el exterior, se consideran necesarias para la reinserción socio-laboral del interno.
- Documentar al interno que acredite su identidad, se realizaran las gestiones necesarias para la obtención o renovación.
- Proponer al/la Coordinador/a de Trabajo Social actuaciones de relación con los Servicios Sociales Generales y Específicos, con el fin de implicar a estos en los Programas Individuales de Tratamiento (PIT).
- Evaluar la evolución en el área convivencial y familiar y participar en programas específicos de intervención de los internos en régimen de semilibertad, de las

personas sometidas a sustitutivos penales y medidas de seguridad, con los profesionales encargados de su mantenimiento.

- Participar en los Equipos Técnicos y Junta de Tratamiento, aportando la información social.
- Entrevista al interno, su familia, empresarios y entidades públicas y/o privadas.

### **3.2. Servicios Sociales en prisión**

La Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 regulaba anteriormente la figura de la Comisión de Asistencia Social, conocida como CAS. Se encargaba de prestar acción social a todos los presos liberados y a sus familias. Posteriormente, el Real Decreto 1334/94 hace desaparecer el CAS y crea el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, asumido por los Servicios Sociales Penitenciarios. De esta manera, dicho sistema penitenciario se coordina con el resto de Servicios Públicos Locales y Autonómicos.

La principal función de los Servicios Sociales Penitenciarios es “la atención social en un ambiente normalizado de las personas afectadas por el sistema penal penitenciario y su familia” (Pérez Bueno, 2008). También se encargan de coordinarse con los Servicios Sociales Públicos para llevar a cabo el seguimiento de las personas que están en libertad y sus respectivas necesidades.

El Real Decreto 515/2005 de 6 de mayo, recoge las funciones específicas que deben llevar a cabo los Servicios Sociales Penitenciarios: relaciones de coordinación y colaboración con la Administración Pública y algunas entidades privadas y realizar un seguimiento de las medidas impuestas por el Juez.

## **4. Reinserción y reeducación en la prisión**

### **4.1. Reinserción y reeducación**

#### **Reinserción social de los presos en prisiones de España**

El objetivo que se pretende conseguir cuando se le impone una pena privativa de libertad a un individuo es reeducarlo y reinsertarlo en la sociedad, debido a que por diversos motivos se ha visto envuelto en esa situación, por lo que se busca que esa persona cambie y vuelva a insertarse a la sociedad de manera inminente.

Se entiende por reinsertar a aquella acción que vuelve a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado (Real Academia Española, 2016).

Sin embargo, el concepto reeducar tiene mucho que ver con el término nombrado anteriormente. Podemos decir que reeducación es:

“Acción pedagógica que tiene como finalidad desarrollar ciertas actitudes y aptitudes del individuo, de acuerdo a unos paradigmas establecido por la sociedad, lo que implica empezar a desaprender patrones de conducta mal encausados o perdidos y que generalmente tienen que ver con relaciones que generan problemas sociales” (Ander-Egg, 2011).

Durante su estancia en prisión, el individuo tiene el derecho de recibir una enseñanza, reglada o no reglada, adecuada; a ser asesorado para que durante su pena privativa de libertad pueda llevar a cabo una inserción laboral; también tienen derecho a realizar distintas actividades de ocio, culturales, deportivas, entre otras. Todo esto forma parte de esa reinserción social.

El Título I de los derechos y deberes fundamentales, Capítulo II derechos y libertades. Sección 1ª de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Artículo 25.2 de la Constitución Española establece que:

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a

excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.” (Constitución Española, 1978)

La reeducación es cosa de los/as internos/as, tienen que ser ellos/as los/as que decidan cambiar y darse cuenta de la realidad; mientras que la reinserción no depende solamente de ellos/as y de los/as trabajadores/as dedicados/as al ámbito social, sino que aquí la sociedad juega un papel muy importante, debe de formar parte de esa reinserción. La sociedad no tiene una visión objetiva sobre este colectivo, lo que hace más difícil su “vuelta al mundo real”, ya que los etiquetan por su pasado, y aunque hayan cometido errores (como todos los hemos podido cometer) han sabido reconducir su vida y aprender de ello. Es importante que la sociedad no los aisle debido a que podría peligrar dicha reinserción que se pretende conseguir.

#### **4.2. Programas para la reeducación y reinserción social en las prisiones de España**

El Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias establecen una serie de programas destinados a la reinserción social y laboral de los reclusos/as bajo el artículo 25.2 de la Constitución Española (citado anteriormente).

Los programas que se llevan a cabo en las prisiones de España son (Ministerio del Interior, 2015):

- ✓ **Programa individualizado de tratamiento (PIT):** Se trata de un programa individualizado para cada uno de los internos, cuyo fin es incentivarles para intervenir en la planificación y ejecución del mismo. A la hora de elaborarlo hay que tener en cuenta distintos aspectos tales como la ocupación laboral, formación cultural y profesional, aplicación de medidas de ayuda, entre otros. Este programa se revisa periódicamente, como máximo cada seis meses. El

cumplimiento de este programa es voluntario, ellos deciden si quieren llevarlo a cabo o no.

Se le asignan dos niveles de actividades: actividades prioritarias que están encaminadas a subsanar las carencias más importantes; y actividades complementarias que les proporciona a los/as internos/as más perspectivas profesionales, educativas o culturales, y dándole una mejor calidad de vida.

- ✓ **Programas específicos de intervención:** Son llevados a cabo por los equipos multidisciplinares (formados entre otros profesionales, por trabajadores/as sociales) de los centros penitenciarios y están destinados a que la evolución de los internos/as sea favorecedora y positiva. Tienen un diseño en el que se establece:

- Los objetivos de la intervención,
- La población a la que va dirigida,
- El esquema de las unidades terapéuticas con sus técnicas propias y sus actividades,
- Los recursos necesarios,
- El procedimiento para poder evaluar sus resultados.

Existen diferentes programas que se llevan a cabo: agresores sexuales, alcoholismo, discapacitados, drogodependencias, enfermos mentales, jóvenes, juego patológicos, madres, módulos de respeto, módulos terapéuticos, mujeres, personas extranjeras, preparación de permisos de salida, prevención de suicidios, programas de régimen cerrado, resolución dialogada de conflictos, seguridad vial, tabaquismo, terapia asistida con animales y violencia de género.

- ✓ **Enseñanza reglada y formación:** El cuerpo legal en el ámbito penitenciario para la reeducación y reinserción social está formado por el artículo 27 de la Constitución Española en el que se reconoce el derecho fundamental a la educación a todos/as los/as ciudadanos/as y en el artículo 25.2 (mencionado anteriormente) el derecho de los reclusos de acceder a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

Se prioriza la formación básica de analfabetos, personas extranjeras, jóvenes y a aquellos/as que presenten problemas específicos para acceder a una educación adecuada.

Dentro de la enseñanza no reglada universitaria existen diversos programas que atienden a las necesidades de cada recluso/a como:

- Programas de alfabetización para adultos.
- Programas de consolidación de conocimientos.
- Programas de educación secundaria para adultos.
- Programas de alfabetización y castellano para extranjeros.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Escuela Oficial de Idiomas.

En relación a la enseñanza reglada universitaria existe un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y con la Secretaría General de Universidades en el que se le ofrece a los internos poder realizar una carrera al igual que cualquier otro ciudadano/a. También existen cursos de verano de la UNED dirigidos a toda la población reclusa cuyo objetivo es el de fomentar las actividades formativas, culturales y deportivas que propicien la participación del mayor número de internos/as.

- ✓ **Trabajo e inserción laboral:** Conforme dispone la Ley Penitenciaria, el trabajo se considera un derecho y un deber del interno, debido a que lo prepara para una mejor integración en el mundo laboral una vez finalizada la pena. Es uno de los factores más importantes en el proceso de reinserción social de la persona. Por este motivo se les brinda a los reclusos la oportunidad de formarse laboralmente (realizando trabajos productivos retributivos) durante su estancia en prisión para así facilitar su integración en la sociedad y permanecer alejado de la delincuencia y del delito.

El órgano encargado de facilitar a los internos los recursos que necesiten es el “Organismo Autónomo de Trabajo y Formación para el Empleo” dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Algunas de las especialidades de los talleres que se llevan a cabo son: manipulados, carpintería metálica y de madera, confección industrial, cerámica y panadería.

- ✓ **Programas de ocio y cultura:** Para que la reinserción y reeducación sea favorable es necesario que los internos/as decidan participar en actividades de ocio y cultura debido a que facilita que desarrollen su creatividad y a la misma vez difunden las manifestaciones culturales que son generadas en el entorno social, haciendo así un acercamiento del individuo a la sociedad.

- Programas ocupacionales: Se imparten distintos cursos y talleres para promover la formación ocupacional de los internos/as; desarrollando así capacidades artísticas y manuales, aumentando la autoestima e invirtiendo el tiempo libre adecuadamente.

Los cursos y talleres que más demandan son: talleres de hilos, pintura, música, marquetería, teatro, informática y cursos de desarrollo personal.

- Programas culturales: Algunos de los programas culturales que se desarrollan en los centros son: actividades de difusión cultural y actividades de formación y motivación cultural.

- Colaboración con entidades externas: Existen muchas instituciones y organismos públicos y privados que ayudan, mediante convenios, a la realización de los programas de ocio y cultura anteriormente mencionados. Algunos de los más importantes son: Fundación La Caixa – Programa Ciberaulas; Diputaciones y Ayuntamientos; Confederación Nacional de Autoescuela...

- ✓ **Programas deportivos:** Estos programas deportivos consiguen que los internos/as desarrollen actitudes, capacidades y conductas que mejoran su desarrollo tanto físico como mental, además de fomentar hábitos de vida saludables.

Se llevan a cabo distintos programas de intervención físico-deportiva como son: de carácter recreativo, consiguen que los internos/as tomen contacto con distintos deportes, y competiciones internas o con otros centros penitenciarios

como puede ser por ejemplo de fútbol sala, baloncesto, atletismo, ajedrez, entre muchos otros.

También pueden formarse en este ámbito mediante cursos de monitores, árbitros, entrenadores, etc.

En la actualidad, se realizan también programas y actividades deportivas con otros colectivos específicos, como por ejemplo con enfermos mentales o drogodependientes.

### **4.3. Módulos de respeto**

Los módulos de respeto es uno de los principales pilares de las instituciones penitenciarias para la tan ansiada reinserción social que se pretende conseguir.

Entendemos por módulos de respeto:

“Unidad de separación interior dentro de un centro penitenciario. En el que actuando únicamente en su organización y funcionamiento, conseguimos, con un coste económico y personal cero, un clima de convivencia, máximo respeto y participación de todos los residentes en el mismo” (Ministerio del Interior, 2007).

El primer módulo de respeto que se implantó fue en el año 2001 en el Centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas en León. En la actualidad, están implantados en todos los centros penitenciarios de España.

Su finalidad no es más que la de conseguir un buen clima de convivencia y de máximo respeto entre todos los residentes de dicho módulo (Ministerio del Interior, 2015).

Los objetivos que se pretende conseguir se pueden clasificar en distintos niveles (Ministerio del Interior, 2011):

❖ **Objetivos generales:**

- Buscar un clima social normalizado para que sirva de marco a los programas de tratamiento específicos.

- Conseguir una ruptura de la dinámica carcelaria mediante la modificación de las relaciones de grupo.
- Desarrollar programas de tratamiento en hábitos, valores y actitudes.

❖ **Objetivos específicos:**

- Desarrollar y mantener hábitos de higiene personal.
- Fomentar el cuidado del espacio personal.
- Aceptar la capacidad del otro para organizar.
- Desarrollar hábitos de participación y diálogo.
- Erradicar todo tipo de violencia y agresividad.
- Resolver los problemas y conflictos, siempre por las vías socialmente aceptables.
- Desarrollar empatía y fomentar comportamientos solidarios.

Dentro de estos módulos existen unas normas de convivencia que deben de respetar, debido a que se encuentran en dichos módulos de forma voluntaria. Estas normas hacen referencia al ámbito personal (vestuario, cuidado de celda, aspecto, etc) al cuidado del entorno (haciendo referencia a los espacios comunes), a las relaciones interpersonales (con otros internos, funcionarios, terapeutas y personal del exterior) y a las actividades (Ministerio del Interior, 2015):

El sistema de organización sobre el que gira todo tiene tres ejes fundamentales: la participación activa de los internos, la organización en grupos de tareas y una evaluación de las actividades realizadas y del comportamiento, tanto individual como colectivo.

En el sistema de grupos es importante que todos los internos contribuyan al mantenimiento y cuidado de los espacios físicos de su módulo y de las actividades que se realicen, por esto se forman grupos fijos los cuales están encargados cada uno de ellos de una determinada zona del módulo, como por ejemplo el comedor, los talleres ocupacionales, el patio, entre otros. Cada zona debe estar en perfectas condiciones durante todo el día, de ello se encargan los respectivos grupos.

En cuanto a la estructura de participación existen diferentes comisiones de internos que cumplen tres objetivos: posibilitar la participación en la organización del módulo;

implicar y responsabilizar en la realización de tareas; y, fomentar la negociación y el diálogo. Para que vaya correctamente el funcionamiento de los módulos de respeto hay una serie de comisiones esenciales: reunión diaria o asamblea general; comisión de acogida; comisión de convivencia; y, asamblea de responsables.

La evaluación sirve como base para tomar decisiones relativas al interno, su evolución... Con este sistema se intenta evitar que los/as internos/as no reciban ninguna sanción, ya que no se les exigen medidas que no estén al alcance de cada uno de ellos. Esta evaluación se realiza de forma diaria y semanal (Ministerio del Interior, 2015).

#### **4.4. Módulos terapéuticos.**

El origen de esta unidad terapéutica fue en el Centro Penitenciario de Villabona (Asturias). El objetivo principal es la reeducación y reinserción social de todos/as los/as internos/as privados de libertad mediante la aplicación de penas y medidas de seguridad.

La Unidad Terapéutica y Educativa (UTE), representa un modelo de intervención bastante innovador dentro de la institución penitenciaria. Es un modelo alternativo a la prisión convencional. Se fundamenta (Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior, 2005):

- ✓ Superación de la subcultura carcelaria en el espacio físico de la prisión.
- ✓ Integración de todos/as aquellos/as internos/as toxicómanos/as o no que lo soliciten y cuya petición la apruebe el Equipo Multidisciplinar.
- ✓ El grupo terapéutico como eje central y la Escuela y las Actividades Formativo Ocupacionales como Instrumentos de Intervención y Desarrollo Terapéutico.
- ✓ Estimación de la salud mediante la creación de un espacio de salud, que se concreta mediante el taller de Educación para la Salud.
- ✓ Aislamiento del resto de población reclusa y apertura a la sociedad mediante la relación con el exterior con distintas instituciones públicas y privadas.
- ✓ Valoración del concepto REINSERCIÓN.

- ✓ Prevención para evitar los procesos de desocialización que surgen de la asimilación de cárcel como escuela de delincuencia.
- ✓ Posibilitar, en la medida de lo posible, de que el tiempo que esté privado de libertad sea un tiempo terapéutico y educativo.

Son módulos independientes que están abiertos a internos en programas de drogodependencias y que poseen buenas perspectivas de reinserción. También se incluye a aquellos internos no drogodependientes pero que tiene un alto riesgo de desarrollar una drogodependencia debido a su característica personalidad.

El ambiente que se ve en estos módulos constituye un espacio socioeducativo y terapéutico, libre de las influencias negativas que genera la droga. Se pretende conseguir cambios en los hábitos, actitudes y valores de los internos/as residentes. Por ello, se consigue una mayor eficacia a la hora de intervenir con el equipo multidisciplinar, dirigido a la normalización y reincorporación social de los internos e internas.

Existen tres tipos de Módulos Terapéuticos, dependiendo de la composición del equipo multidisciplinar y la metodología de la intervención (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2010):

- **Unidad Terapéutica y Educativa (UTE):** Este modelo lo forman grupos terapéuticos de internos y un equipo multidisciplinar formado por profesionales de distintas áreas, como psicólogos/as, educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, maestros/as, sanitarios, etc. El programa acoge a internos que tengan o no problemas con las drogas.
- **Comunidad Terapéutica:** Este equipo terapéutico está formado por profesionales de Instituciones Penitenciarias y, en algunos casos, por voluntarios especializados de ONGs. El programa está dirigido exclusivamente a internos drogodependientes.

Este módulo está regido por el artículo 66 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y el artículo 115 del Reglamento Penitenciario. La Comunidad Terapéutica dispone de Junta de Tratamiento propia, la cual se encarga de la unidad y aplica el régimen disciplinario.

- **Mixto:** Este tipo de módulos acoge a internos con diferentes perfiles: drogodependientes, enfermos mentales, discapacitados e internos sin patología. Este modelo, al igual que el anterior, lo forman tanto profesionales de Instituciones Penitenciarias, como voluntarios de ONGs.

Para conocer un poco mejor cómo es la UTE es necesario hablar de cómo está organizada y cuáles son sus instrumentos de intervención. Existen dos tipos de organización (Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior, 2005):

- **General:** en ella se lleva a cabo los ingresos de los/as internos/as; las expulsiones en caso de no cumplir con los acuerdos previamente firmados; las derivaciones de los distintos recursos terapéuticos del exterior; las comunicaciones y visitas; el economato; el peculio y los horarios.
- **Social:** en esta parte se muestra el funcionamiento de los distintos profesionales (equipo de coordinación, equipo multidisciplinar, y funcionarios colaboradores) junto con los internos (grupo de apoyo, grupo de representantes, comisiones de trabajo y asamblea).

Los instrumentos de intervención que se utilizan en estos módulos son:

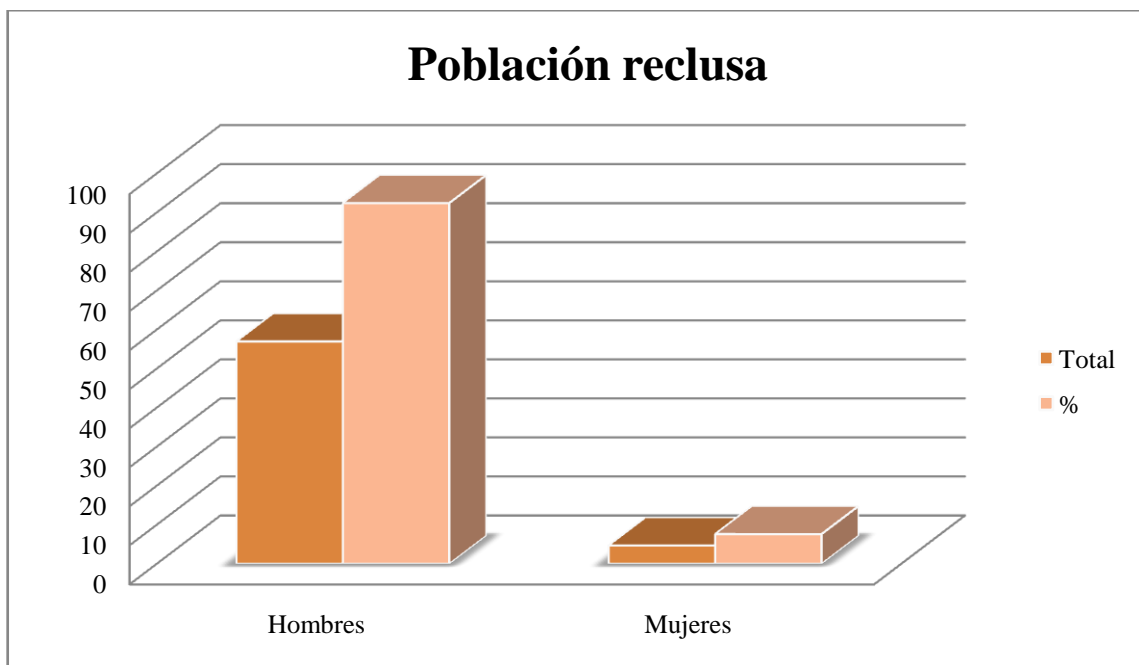
- **Contrato terapéutico:** Documento escrito que vincula a los internos con la UTE en cuanto al compromiso, el ejercicio de derechos y cumplimiento de los deberes establecidos en el mismo.
- **Grupo terapéutico:** Es un grupo de autoayuda configurado como eje central de este proyecto.
- **La escuela:** Ayuda a conseguir el nivel de concienciación y normalización propuesto.
- **Actividades Formativo Ocupacionales:** Favorecen la adquisición de hábitos y conductas determinadas y el mantenimiento de las habilidades que se consideren necesarias.
- **Cursos Formativos en el Exterior:** para personas desempleadas
- **Actividades culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre.**
- **Asistencia sanitaria y psiquiátrica.**

- **Salidas terapéuticas y campos de trabajo.**
- **Permisos de salida.**

## 5. Mujeres en prisión

Este apartado es uno de los más importantes del presente trabajo. El motivo por el cual se ha decidido que es el más importante es debido a la enorme desigualdad que sufren día a día las mujeres en prisión. La sociedad debería de tomar conciencia de esta situación y luchar por conseguir cambiarla a mejor.

Ser preso conlleva un hándicap y no es fácil; sin embargo, ser presa lo es aún más. Esto ocurre debido a que este colectivo es minoritariamente inferior con respecto a los presos hombres.



Abril, 2016. Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la web:

<http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Como se puede observar, los datos del gráfico nos muestran la poca cantidad de mujeres con respecto a los hombres que actualmente están en prisión. Es un 7'59% frente a un 92'41%. Quizás sea este uno de los motivos que influyen en la gran brecha existente entre ambos sexos y los escasos establecimientos penitenciarios destinados a mujeres. A continuación se van a mostrar los datos de la población reclusa extranjera:



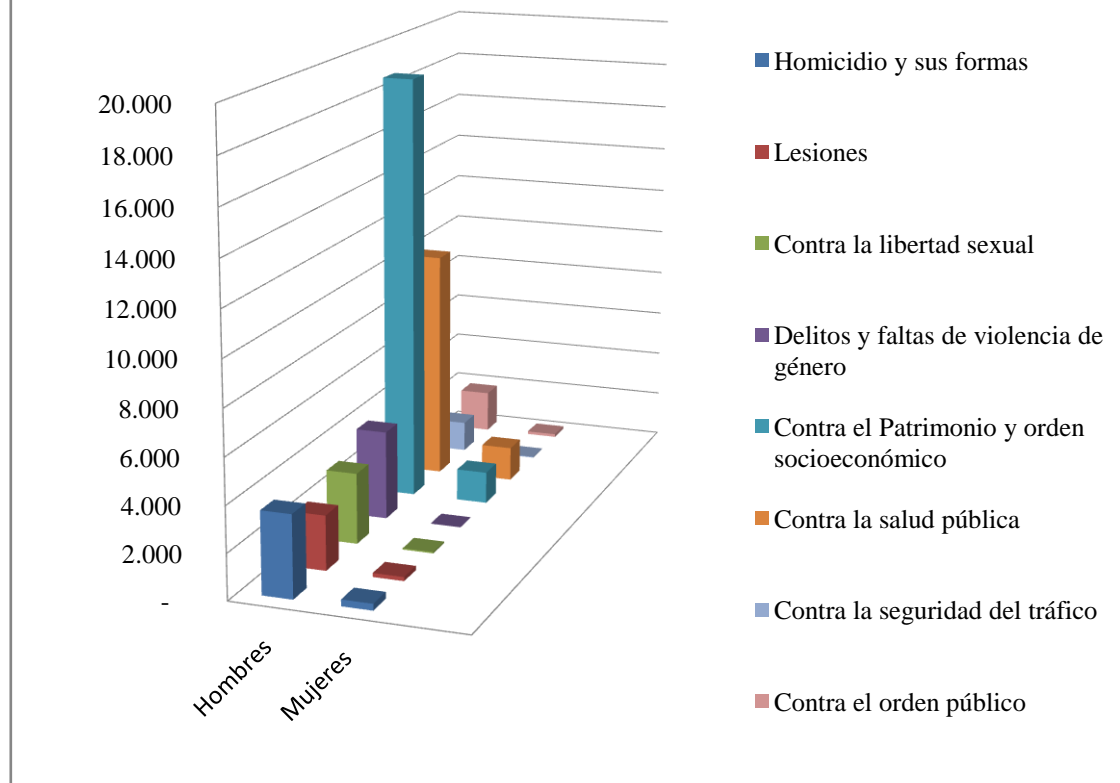
Abril, 2016. Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la web:

<http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Si queremos ver el porcentaje de población extranjera que actualmente hay en prisión nos encontramos casi con los mismos datos que el gráfico anterior. Claramente los hombres tienen un porcentaje mucho mayor que las mujeres. Este colectivo ya de por sí sufre bastante marginación por el hecho de ser de otro país, y si a eso le sumas el hándicap de que eres mujer, las cosas se les complican mucho más.

En el gráfico que se muestra a continuación se puede ver los delitos más comunes entre mujeres y hombres:

## Tipologías de delitos diferenciados entre hombres y mujeres



Abril, 2016. Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la web:

<http://www.institucionpenitenciaria.es/>

Estos son sólo algunos de los delitos más comunes de ambos géneros. Los que más destacan, tanto en hombres y mujeres, son los realizados contra el patrimonio y orden socioeconómico, y contra la salud pública. Si desglosamos estas estadísticas podemos comprobar que existe una diferencia abismal. Los porcentajes hablan por sí solos, los delitos de las mujeres son mucho más inferiores que los de los hombres. Es por ello por lo que existen un número mayor de varones en las prisiones.

Como se ha mencionado anteriormente, existe un menor número de mujeres en prisión, lo cual significa que las instalaciones penitenciarias y los programas son más reducidos y con peores condiciones. Se puede ver un ejemplo claro en el Centro Penitenciario de Jaén. En él no existen infraestructuras destinadas sólo para mujeres, sino que se encuentran todos en el mismo establecimiento. Las mujeres sólo están

ubicadas en uno de los módulos existentes allí. Esto quiere decir que a la hora de realizar los distintos talleres y actividades tienen que desempeñarlas en él.

Con respecto a los módulos de respeto y terapéuticos, los hombres disponen de siete módulos en los que desarrollar las distintas actividades destinadas para su completa reinserción, por lo que se encuentran completamente separados y clasificados del resto de población reclusa. Al contrario que las mujeres, éstas no disponen de un espacio físico determinado destinado a ello, debido a que se encuentran todas en un mismo módulo, por lo que no se les puede proporcionar el mismo trato ni la misma atención.

Esta desigualdad también la podemos ver reflejada en la Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre, la cual va destinada en su totalidad a los presos hombres (son mayoría) y sólo hacen referencia a las mujeres en los siguientes artículos:

- **“Art. 8: 3)** Cuando no existan establecimientos de preventivos para mujeres y jóvenes, ocuparán en los de hombres departamentos que constituyen unidades con absoluta separación y con organización y régimen propios.
- **Art. 16: a)** Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen.
- **Art. 29: e)** Las mujeres embarazadas (no tendrán la obligación de trabajar) durante 16 semanas ininterrumpidamente ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de excepción se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.
- **Art. 38: 1)** En los establecimientos o departamentos para mujeres existirá una dependencia dotada del material de abstricicia necesario para el tratamiento de las internas embarazadas y de las que acaben de dar a luz y se encuentren convalecientes, así como para atender aquellos partos cuya urgencia no permita que se realice en hospitales civiles. **2)** Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzados los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. En aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado para guardería infantil. La Administración penitenciaria celebrará los conventos precisos con entidades públicas y privadas con el fin de

potenciar al máximo el desarrollo de la relación materna filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad. **3)** Reglamentariamente se establecerá un régimen específico de visitas para los menores que no superen los diez años y no convivan con la madre en el centro penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustará a la organización regimental de los establecimientos.

- **Art. 43: 3)** No se aplicará las sanciones recogidas en este artículo a las mujeres gestantes y las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo.”

Los centros penitenciarios para mujeres privadas de libertad consta de tres posibles lugares o sitios: se las ubica en pequeños módulos, en unidades situadas dentro de las prisiones de hombres y en pequeñas cárceles de mujeres que se encuentran dentro de grandes cárceles de hombres, son conocidas como “macrocárceles”. Existen centros sólo para mujeres, éstos se encuentran exclusivamente en las ciudades de Madrid y Barcelona (Almeda E. , 2005)

Los programas rehabilitadores destinados para mujeres son inferiores con respecto a los de los hombres; con peor calidad y poca variedad. La mayoría de estos programas tienen como fin intentar reformar el papel tradicional de la mujer en la sociedad, ya que se les ofertan cursos tales como: corte y confección, cocina, peluquería, estética y cosmética, entre otros (Almeda E. , 2005).

Algunos de estos programas están destinados a adquirir aquellas destrezas básicas de la vida diaria que en su día no pudieron obtener, debido a que la mayoría de estas internas han tenido una juventud e infancia distinta; estas destrezas son (Blázquez Vilaplana, 2011):

- Hábitos de salud y de higiene personal y de su espacio.

- Normas fundamentales de convivencia: respecto a la propiedad privada, uso responsable de las instalaciones y materiales comunitarios, orden en las actividades comunes.
- Habilidades básicas para el mantenimiento de una actividad regular: puntualidad, compromiso, rendimiento, resistencia a la frustración y paciencia.
- Adquisición de destrezas motrices esenciales para el desarrollo de cualquier actividad: prensión, precisión. En mujeres muy deterioradas es frecuente recurrir a las “tareas de aguja” que ayudan a adquirir o mejorar las capacidades motoras.

En cuanto al ámbito laboral, algunas de las internas cuentan con un trabajo remunerado. En el área educativa se les refuerza y trabaja aquellas cuestiones que tienen que ver con la alfabetización, la educación básica y el aprendizaje del idioma, debido a que la mayoría de las internas son extranjeras, lo que les dificulta aún más su estancia en dichos establecimientos penitenciarios. De esta manera se produce una brecha mucho más pronunciada entre las internas extranjeras, ya que se encuentran, mayoritariamente, excluidas (Blázquez Vilaplana, 2011).

#### 5.1.1. Módulo de madres

A finales de 2009, la población reclusa femenina había aumentado, un 8% eran mujeres, algunas de ellas madres con hijos menores de edad. De este modo, el artículo 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece el derecho de las madres a tener a sus hijos con ellas, hasta que estos cumplan los tres años de edad. Existen algunas infraestructuras que se encargan en estos casos de garantizar el bienestar de los menores (Ministerio del Interior, 2015):

- **Unidades dependientes:** se trata de pequeños hogares para madres en tercer o segundo grado que se encuentran en el exterior de las cárceles pero que dependen totalmente de ellas.

- **Unidades de madres:** son módulos específicos para madres que se encuentran situados dentro de las prisiones pero que están separadas arquitectónicamente del resto de módulos.
- **Módulos familiares:** este módulo tiene como fin la estructuración familiar y son lugares en los que conviven juntos (la madre, el padre y los hijos menores de tres años).

Además de las infraestructuras comentadas anteriormente, existen las “escuelas de madres” destinadas a “cubrir todas y cada una de las necesidades de formación integral de estas internas, atendiendo a su condición de madres, y un itinerario formativo enfocado a su inserción laboral” (Ministerio del Interior, 2015).

Las Unidades Externas de Madres son pioneras en Europa. Su objetivo principal es el de crear un ambiente armonioso para que los menores puedan desarrollarse adecuadamente, tanto en el ámbito educativo como en el ámbito emocional. Con la creación de estas Unidades se pretende aislarlas del resto de prisión para favorecer la reinserción de la madre (Ministerio del Interior, 2015).

## 6. Conclusiones

En este último apartado se va a tratar las conclusiones finales a las que se han llegado tras la realización de este Trabajo Fin de Grado, sobre la Evolución de los Sistemas Penitenciarios en España y su reinserción social.

En primer lugar, el objetivo que tenía este trabajo era conocer cómo había sido la evolución de las prisiones a lo largo del siglo XX, y su origen. En este punto también tenía como objetivo ir viendo cómo se llevaba a cabo la reinserción social de los internos en prisiones. Esta parte se ha ido resolviendo a lo largo del punto número 2 de este trabajo, en él se habla del marco teórico, aunque posteriormente se vaya dando otros datos importantes.

En segundo lugar, hablar de las limitaciones de dicho trabajo. En cierta forma no se han encontrado muchas limitaciones relacionadas con la búsqueda de información, debido a que, por regla general, existen muchas fuentes de información, tanto en formato papel como en formato digital, que tratan el origen y la evolución de las prisiones. Por el contrario, sí que ha sido complicado lograr encontrar información sobre mujeres en prisión debido a la escasez de documentación de dicho tema, quizás porque no se trata con las mismas igualdades, respecto a los hombres, con las que se debería de tratar, por lo que se considera de gran importancia investigar más y actuar contra las desigualdades existentes, comentadas anteriormente.

En tercer lugar, hablar sobre los conocimientos que se han podido adquirir a lo largo de estos cuatro años de grado. Bajo mi punto de vista, no se han podido aplicar, todo lo que me hubiese gustado, todos y cada uno de los conocimientos teóricos, debido a que al ser un trabajo de revisión bibliográfica no puedes introducir tus opiniones sobre determinados aspectos.

A pesar de ello, considero que el objetivo fundamental se ha conseguido. Y que, quizás, si este trabajo se le entregara a una persona cualquiera, al leerlo, tendría una idea mucho más clara de cómo han ido evolucionando las prisiones desde su origen hasta lo que conocemos actualmente como prisión.

Para finalizar, decir que es muy importante hacer un breve recorrido por la historia de la prisión para así poder conocer cómo es la sociedad actualmente, por qué se llevan

a cabo unas medidas y no otras, etc. De esta manera, también se puede conocer y llegar a entender cuál ha sido el avance en el tema penitenciario, debido a que las primeras prisiones, tal y como se comenta en la primera parte de dicho trabajo, no eran prisiones tal y como las conocemos actualmente, sino en muchas ocasiones eran lugares de hacinamiento en los que se internaban y torturaban a las personas, independientemente del delito cometido.

En resumen, se ha avanzado bastante en cuanto a reinserción, pero queda aún mucho trabajo por hacer. Principalmente, mucho trabajo relacionado con el cambio de pensamiento de la sociedad en general.

## 7. Bibliografía

- Almeda, E. (2002). *Corregir y castigar*. Barcelona: Bellaterra, S.L.
- Almeda, E. (2005). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. *Sociología: Revista de pensamiento social* , 75-106.
- Ander-Egg, E. (2011). *Diccionario del Trabajo Social*. Editorial Brujas.
- Blázquez Vilaplana, B. (2011). *Análisis de las políticas públicas penitenciarias en España con perspectiva de género. X Congreso: "La política en la red"*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Cerezo Domínguez, A. I. (2007). Origen y evolución histórica de la prisión. En A. I. Cerezo Domínguez, & E. García España, *La prisión en España una perspectiva criminológica* (págs. 1-22). Granada: COMARES.
- Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias*. (2015). Recuperado el 23 de Mayo de 2016, de <http://www.trabajosocialasturias.org/index.html>
- Consejo General de Trabajo Social. (2016). *Colegio del trabajo social de Jaén*. Recuperado el 23 de Mayo de 2016, de <https://www.cgtrabajosocial.es>
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior. (2005). *Unidad Terapéutica y Educativa*. Madrid: Dinarte, S.L.
- Fernández Cubero, R. (2005). *Introducción al Sistema Penitenciario Español*.
- Ministerio del Interior. (2011). *Manual de aplicación. Módulos de Respeto*. Madrid.
- Ministerio del Interior. (2007). *Módulos penitenciarios para la mejora de la convivencia*. Madrid, Valdemoro, España.
- Ministerio del Interior. (2015). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado el 13 de abril de 2016, de <http://www.institucionpenitenciaria.es/>
- Pérez Bueno, L. (2008). *Las personas con discapacidad en el medio penitenciario en España*. Madrid: Grupo Editorial CINCA.

Real Academia Española. (2016). *Diccionario de la Real Academia Española*.

Recuperado el 10 de Junio de 2016, de <http://dle.rae.es/?w=diccionario>

Sánchez Miranda, M. d., Martínez Cazorla, T., Quijano Guerrero, R., & Quirós de la Torre, R. (2012). Intervención social con población delincente y sus familias: los recursos de atención en centros de internamiento. *Congreso Internacional de Intervención Psicosocial, Arte Social y Arteterapia* , 4.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2010). *El Sistema Penitenciario Español*.

Sierra Rodríguez, J. (2011). *Manual de Políticas Públicas Penitenciarias: Aproximación a través del estudio de casos*. Murcia: Universidad de Murcia.

Telo Núñez, M. (1995). *Concepción Arenal y Victoria Kent: las prisiones, vida y obra*. Madrid: Instituto de la Mujer.